

ACUERDO ENTRE LA GERENCIA Y EL COMITÉ DE EMPRESA DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS SELECTIVOS VINCULADOS AL PROCESO DE ESTABILIZACIÓN DE LA LEY 20/2021 DE 28 DE DICIEMBRE DE MEDIDAS URGENTES PARA LA REDUCCIÓN DE LA TEMPORALIDAD EN EL EMPLEO PÚBLICO

La Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, surge con el objetivo situar la tasa de temporalidad estructural por debajo del 8 por ciento en el conjunto de las administraciones públicas españolas, actuando en tres dimensiones: adopción de medidas inmediatas para remediar la elevada temporalidad existente, articulación de medidas eficaces para prevenir y sancionar el abuso y el fraude en la temporalidad a futuro y, por último, potenciación de la adopción de herramientas y una cultura de la planificación para una mejor gestión de los recursos humanos.

El propio texto de la ley, conforme al contenido del art. 37.1. c del texto refundido del *RD Legislativo que aprueba la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público*, remite a la negociación colectiva para la articulación de los procesos selectivos de estabilización.

En cumplimiento de lo anterior, en el seno de la *Comisión Paritaria de Seguimiento, Desarrollo e interpretación del II Convenio del PAS laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad de Madrid* se firmó el *Acuerdo de 12 de mayo de 2022* para el establecimiento de los criterios generales que han de regir las convocatorias del proceso extraordinario de estabilización establecido en el artículo 2 de la Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, así como lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava en lo relativo a la convocatoria excepcional de estabilización de empleo temporal de larga duración.

Este acuerdo remite a su vez a la negociación entre las Gerencias y los Comités de empresa de cada Universidad para concretar las condiciones específicas de cada proceso y es en este contexto en el que se enmarca el contenido del presente acuerdo.

La Gerencia de la Universidad y el Comité de empresa de personal de administración y servicios, previa negociación, acuerdan:

PRIMERO: Establecer las condiciones generales que ha de regir **los procesos selectivos de estabilización** recogidos en el artículo 2 de la *Ley 20/2021 de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público* en los siguientes términos:

- 1.1. Estructura de los procesos selectivos.
- 1.2. Desarrollo de la fase de oposición
- 1.3. Desarrollo de la fase de concurso
- 1.4. Concurso excepcional de méritos
- 1.5. Temarios



2.1. Estructura de los procesos selectivos

Con carácter general el sistema de selección en los procesos selectivos de estabilización será el concurso-oposición.

La fase de oposición constituirá un 60% del proceso selectivo. La fase de concurso constituirá el 40% del proceso selectivo y se distribuirá entre méritos profesionales (que supondrán el 90% de la puntuación) y méritos académicos y formación (que supondrá el 10% de la puntuación).

No obstante, lo anterior, y de conformidad con lo establecido en las disposiciones adicionales sexta y octava de la Ley 20/2021 con carácter excepcional y por una sola vez, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61.6 y 7 del TREBEP, se convocarán por el sistema de concurso, aquellas plazas que, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 2.1, hubieran estado ocupadas con carácter temporal de forma ininterrumpida con anterioridad a 1 de enero de 2016.

En los procesos selectivos convocados por el sistema de concurso de méritos se valorarán méritos profesionales (que supondrán un 90% del proceso selectivo) y méritos académicos y formación (que supondrá un 10% del proceso selectivo).

En caso de empate en la puntuación global del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso-oposición éste se dirimirá acudiendo al criterio de mayor antigüedad en el mismo grupo nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta en la universidad Carlos III de Madrid.

De persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios en el orden en que figuran:

1. Mayor tiempo mayor puntuación obtenida en la fase de concurso
2. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional
3. Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la experiencia profesional en el orden que figuran en la convocatoria
4. Mayor puntuación en el apartado de formación y perfeccionamiento profesional
5. Mayor puntuación obtenida en la fase de oposición
6. De persistir el empate se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente a estos efectos por la Comunidad de Madrid

En caso de empate en la puntuación global del proceso selectivo convocado por el procedimiento de concurso excepcional de méritos, éste se dirimirá acudiendo al criterio de mayor antigüedad en el mismo grupo nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta en la universidad Carlos III de Madrid.

De persistir el empate se aplicarán los siguientes criterios en el orden en que figuran:

1. Mayor puntuación en el apartado experiencia profesional
2. Mayor puntuación en cada uno de los apartados de la experiencia profesional en el orden que figuran en la convocatoria
3. Mayor puntuación obtenida en el apartado de formación y perfeccionamiento profesional
4. De persistir el empate se dirimirá atendiendo al orden alfabético conforme a la letra que resulte del sorteo público celebrado anualmente a estos efectos por la Comunidad de Madrid



2.2. Desarrollo de la fase de oposición

GRUPO PROFESIONAL D.

Constituido por un único ejercicio tipo test de 40 preguntas relacionadas con el contenido del temario recogido en la convocatoria. Las respuestas erróneas penalizarán con una décima parte de una respuesta correcta. Se valorará de 0 a 60 puntos, siendo necesario para aprobar obtener un mínimo de 24 puntos.

2.3. Desarrollo de la fase de concurso

Los méritos a valorar en la fase de concurso serán los siguientes:

a) Méritos profesionales. Se valorará hasta un máximo de 36 puntos la experiencia profesional:

- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la universidad convocante 0,40 puntos por mes
- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier otro grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la universidad convocante 0,15 puntos por mes
- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid 0,13 puntos por mes
- Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier otro centro, entidad o empresa 0,10 puntos por mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado

b) Formación: Se valorarán hasta un máximo de 4 puntos los cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos de acuerdo al siguiente baremo:

- Menos de 20 horas: 0,10 puntos por curso
- De 20 a 30 horas o fracción: 0,20 puntos por curso
- De 31 a 70 horas o fracción: 0,40 puntos por curso
- De 71 a 150 horas o fracción: 0,80 puntos por curso
- De 151 a 300 horas 1,60 puntos por curso
- Más de 300 horas 2,50 puntos por curso

2.4. Concurso excepcional de méritos

Los méritos a valorar en los procesos selectivos bajo el sistema de concurso excepcional de méritos serán los siguientes:

- a) Méritos profesionales. Se valorará hasta un máximo de 90 puntos la experiencia profesional:
- Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la universidad convocante 1,00 puntos por mes
 - Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier otro grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en la universidad convocante 0,37 puntos por mes
 - Desempeñada como personal laboral de administración y servicios temporal en cualquier grupo, nivel salarial, de la misma área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada, en una universidad pública de la Comunidad de Madrid 0,30 puntos por mes
 - Desempeñada en el mismo grupo, nivel salarial, área y especialidad del puesto al que se opta, desempeñada de forma remunerada en cualquier otro centro, entidad o empresa 0,25 puntos por mes

En el supuesto en que se hayan simultaneado dos o más contratos en las mismas fechas, se valorará únicamente aquel del que se derive la puntuación más favorable para el trabajador.

A efectos de lo dispuesto en los puntos anteriores, los contratos a tiempo parcial se computarán como de jornada completa siempre que su jornada sea igual o superior al 50% de aquella. En caso de que sea inferior, se computará de forma proporcional al tiempo trabajado

- b) Formación y perfeccionamiento: Se valorarán hasta un máximo de 10 puntos los siguientes méritos

b.1 cursos de formación y perfeccionamiento relacionados con el área y la especialidad del puesto al que se opta, impartidos por centros oficiales reconocidos por el Ministerio de Educación y Formación Profesional, así como los impartidos por organismos e instituciones oficiales dependientes de las administraciones públicas y cualquier otro financiado con fondos públicos de acuerdo al siguiente baremo:

- Cursos hasta 12 horas: 1,7 puntos por curso
- Cursos de 13 a 25 horas: 2,0 puntos por curso
- Cursos de 26 a 39 horas: 2,5 puntos por curso
- Cursos de 40 a 100 horas: 3,5 puntos por curso
- Cursos de más de 100 horas: 5,0 puntos por curso



b.2. Titulaciones académicas

- Por estar en posesión de titulación superior a la exigida para el acceso a la plaza 5 puntos
- Por estar en posesión de otra titulación distinta a la aportada como requisito para acceso a la plaza 5 puntos

SEGUNDO: Aprobar el siguiente calendario de convocatorias para asegurar que, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 20/2021, todos los procesos selectivos de estabilización estén concluidos antes del 31 de diciembre de 2024.

CUERPO O ESCALA	ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS	TIPO DE PROCESO SELECTIVO	TURNOS	OEP		FECHA PREVISTA CONVOCATORIA	FECHA PREVISTA INICIO PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
TITULADO SUPERIOR	ADMINISTRACIÓN	A2	ADMINISTRACIÓN	2	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	1 Plaza estabilización OEP 2019	1 Plaza estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADO SUPERIOR	BIBLIOTECA, ARCHIVOS, MUSEOS Y DOCUMENTACIÓN	A2	BIBLIOTECA	1	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización		1 Plaza estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADO SUPERIOR	PRENSA, ARTES GRÁFICAS, REPOGRAFÍA, OFICIOS ARTÍSTICOS, DIBUJO TÉCNICO, ARTÍSTICO Y CIENTÍFICO, FOTOGRAFÍA	A2	INFORMACIÓN/ COMUNICACIÓN	3	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	2 Plazas estabilización OEP 2019	1 Plaza estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADO SUPERIOR	SANITARIO-ASISTENCIAL	A2	ORIENTACIÓN	1	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	1 Plaza estabilización OEP 2019		OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADOR SUPERIOR	OTROS	A2	INVESTIGACIÓN Y TRANSFERENCIA	2	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización		2 Plazas estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADO MEDIO	PRENSA, ARTES GRÁFICAS, REPOGRAFÍA, OFICIOS ARTÍSTICOS, DIBUJO TÉCNICO, ARTÍSTICO Y CIENTÍFICO, FOTOGRAFÍA	B2	INFORMACIÓN/ COMUNICACIÓN	2	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización		2 Plazas estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADO MEDIO	ADMINISTRACIÓN	B2	ADMINISTRACIÓN	3	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	3 Plazas estabilización OEP 2019		OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TITULADO MEDIO	LABORATORIOS	B2	INFORMÁTICA	1	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	1 Plaza estabilización OEP 2019 Informática		OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TÉCNICO ESPECIALISTA	LABORATORIOS	C1	2 ELECTRÓNICA 2 INFORMÁTICA 1 MECÁNICA 1 BIO	6	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	5 Plazas estabilización OEP 2019	1 Plaza estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TÉCNICO AUXILIAR	ADMINISTRACIÓN	D	ADMINISTRACIÓN	17	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	17 Plazas estabilización OEP 2019		OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022
TÉCNICO AUXILIAR	SERVICIOS GENERALES	D	AUX. SERVICIOS	4	CONCURSO DE MÉRITOS	Estabilización	3 Plaza estabilización OEP 2019	1 Plaza estabilización OEP 2022	OCTUBRE 2022	OCTUBRE 2022

CUERPO O ESCALA	ÁREA DE ACTIVIDAD	GRUPO	ESPECIALIDAD	Nº PLAZAS	TIPO DE PROCESO SELECTIVO	TURNOS	OEP		FECHA PREVISTA CONVOCATORIA	FECHA PREVISTA INICIO PLAZO PRESENTACIÓN SOLICITUDES
TÉCNICO AUXILIAR	SERVICIOS GENERALES	D	AUX. SERVICIOS	1	CONCURSO-OPOSICIÓN	Estabilización		1 Plaza estabilización OEP 2022	DICIEMBRE 2022	A partir de FEBRERO 2023

TERCERO: Bolsas de empleo de personal laboral temporal

Las convocatorias de estabilización que se realicen por el procedimiento de concurso-oposición contemplarán la creación de bolsas de empleo. En dichas bolsas se integrarán aquellos candidatos o candidatas que, habiendo participado en el proceso selectivo correspondiente y no habiendo superado éste, hayan obtenido la puntuación que en la convocatoria se establezca como suficiente. Las personas integrantes de la misma se ordenarán en función de la puntuación obtenida.

Con carácter general las convocatorias de estabilización que se realicen por el procedimiento excepcional de concurso de méritos, no generarán bolsas de empleo.

No obstante, lo anterior, ambas partes acuerdan que de conformidad con lo establecido en el artículo 31.5.2. del *Convenio Colectivo de Personal laboral de administración y servicios*, en los supuestos en que no exista bolsa de trabajo o las existentes estuvieran agotadas, se procederá a realizar una convocatoria pública para la creación de una bolsa de trabajo o para la contratación temporal para cubrir necesidades coyunturales y esporádicas.

Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma.

En Getafe a fecha de firma electrónica

La Gerente

El Comité de Empresa





FIRMADO POR	FECHA FIRMA
CUELLAR LOBERA JOSE EUGENIO	27-09-2022 10:03:44
Sello de tiempo TS@ - @firma	27-09-2022 10:03:47
ABRIL-MARTORELL HERNANDEZ SALOME	27-09-2022 13:01:29
Sello de tiempo TS@ - @firma	27-09-2022 13:01:04